

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

Número de radicado: 2021-00157

Clase de proceso: ejecutivo para la efectividad de la garantía real

Vistos los archivos 8 al 10, 13 y 14 en PDF del cuaderno único **dispone:**

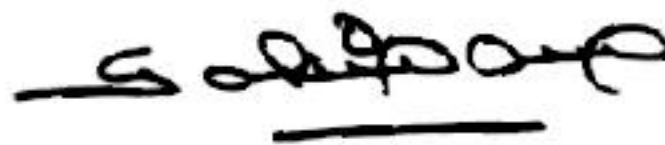
1.-Tener por notificada personalmente a la demandada SUSY MILENA ROMERO NIÑO del mandamiento de pago del 23 de julio de 2021, quien dentro de la oportunidad legal contestó la demanda y propuso excepciones de mérito.

2.-Reconózcase al **doctor José Leónidas Tamayo Bonilla** como apoderado de la demandada SUSY MILENA ROMERO NIÑO de conformidad con el poder que obra en el archivo 08 del PDF.

3.-Para efecto de reconocer el pago por subrogación efectuada por el Fondo Nacional de Garantías, allegue el documento en el que se evidencie ello, toda vez que, no fue aportado con el archivo que obra en el archivo 15 del PDF.

4.-Igualmente aporte certificado de existencia y representación legal del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS y el VIDAL BERNAL ASOCIADOS LTDA.

NOTIFÍQUESE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ
